



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 103 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 06 JUL. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 131587-2026, que contiene la solicitud y anexos de georreferenciación del territorio titulado de la Comunidad Nativa Bashutak, INFORME TECNICO N° 0076-2026-G.R.AMAZONAS/DSFLPA-LRC e INFORME LEGAL N° 0099-2026-G.R.AMAZONAS/DSFLPA, que contiene los trabajos de georreferenciación del territorio comunal de la comunidad nativa Bashutak, ubicada a la margen derecha de la quebrada Pupuntas, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento y región Amazonas; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal "n" del artículo 51, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, que son la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 16 de agosto de 2022, aprobó la Directiva N° 001-2022-Gobierno Regional Amazonas/CR, sobre "Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas".

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Amazonas, considerando dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional Agraria Amazonas (DRA-A), a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DSFLPA), asignándole competencia para realizar las acciones previstas en el citado literal "n" del artículo 51, de la Ley N° 27867

Que, el artículo 89° de la Constitución Política del Perú reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las Comunidades Campesinas y Nativas, señalando que son autónomas en su organización, en el trabajo comunitario y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como que la propiedad de sus tierras es imprescriptible.

Que, por Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, se establece el régimen jurídico de las tierras de las comunidades nativas, garantizando la integridad de la propiedad comunal;

Que, con Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, se aprobó la Directiva N° 016-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, "Procedimiento para la Demarcación Territorial de las Tierras de las Comunidades Nativas", la cual regula los procesos de georreferenciación, rectificación de áreas y linderos con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los territorios comunales mediante el uso de tecnologías de posicionamiento global (GNSS);

Que, con fecha 5 de agosto de 2024, la Dirección Regional Agraria Amazonas y Asociación Visión Amazonía, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de reconocer,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 103 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



demarcar, ampliar y georeferenciar comunidades nativas en la región Amazonas, para la cual presentó el plan de trabajo de las comunidades priorizadas para el año 2026 y conformó el Equipo Técnico Especializado, priorizando la ejecución del procedimiento de georeferenciación de la comunidad nativa Bashutak, para el presente año.

Que, la Comunidad Nativa Bashutak fue reconocida oficialmente por Resolución Sub Regional Sectorial N° 189-96-RENO/DSRAG-J, de fecha 18 de julio de 1996, la personería jurídica se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 02004095 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Bagua, la Junta Directiva actual tiene vigencia hasta al 21 de julio del 2027.

Que, por Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 276-96-RENO/DSRAG-J, de fecha 23 de setiembre de 1996, se resolvió aprobar el plano perimétrico del territorio de la comunidad nativa Bashutak, perteneciente a la familia lingüística jíbaro, Grupo Etnolingüístico Jíbaro Aguaruna, ubicada a la margen derecha de la quebrada Puntuntas, distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, la extensión superficial total de 3684.0500 has, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas, actas de demarcación, detallados en el plano y memoria descriptiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 439-96-AG.DRA de fecha 21 de noviembre del año 1996, se resolvió aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Sub Regional Agraria I Jaén y otorgar a favor de la comunidad nativa Bashutak, el título de propiedad con un área de 2125.2200 has, de las tierras con aptitud agropecuaria, ubicadas dentro del territorio ocupado por comunidad nativa Bashutak, el título de propiedad está inscrito en la Ficha Registral N° 1460, actualmente Partida Electrónica N° 02025075 del registro de predios de la Oficina Registral de Bagua.

Que, por rogatoria de fecha 26 de abril del año 2026, El Jefe de la Junta Directiva Comunal de la Comunidad Nativa Bashutak, señor Jorge Kiak Dekentai, con Personería Jurídica vigente e inscrita en la Partida Electrónica N° 02004095 de la Oficina Registral de Bagua y autorizado por acta de Asamblea Comunal de fecha 26 de abril de 2026, para solicitar ante la Dirección Regional Agraria Amazonas, la georeferenciación del territorio y suscribir las actas de colindancia de su representada.

Que, con Cédula de Notificación Múltiple N° 005-2025, de fecha 7 de noviembre de 2025, se notificó a los Jefes de las comunidades Alto Pajakus, Bajo Puntuntas, Bashutak, Santa Rosa, Shimpu, Tsamajain, Wawaim, Wee, Campanquis, Chijawe, Pongo Sajino y autoridades de la Parcelación Seasmé, para que participen en el taller de Socialización realizado los 12 y 13 noviembre de 2025, donde se trató los temas derechos consuetudinarios, seguridad jurídica de los territorios, juntas directivas y los trabajos que se ejecutarán en el marco del convenio de Cooperación Interinstitucional Dirección Regional Agraria Amazonas y Asociación Visión Amazonía, que fue reportado con INFORME N° 000169-2025-G.R. AMAZONAS/DSFLPA/LRC, de fecha 17 de noviembre de 2025 y acta de acuerdo de reunión de socialización y trabajos de campo, reconocimiento de comunidades nativas, demarcación, ampliación y georeferenciación de territorios comunales.

Que, en la aplicación de los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos para Georeferenciar el Plano de Demarcación Territorial de Comunidades Nativas Tituladas, el Presidente de la Junta Directiva Comunal de la Comunidad Nativa Bashutak, con fecha 25 de mayo solicitó a la Dirección Regional Agraria Amazonas el procedimiento de georeferenciación de su territorio comunal, adecuando la solicitud de topografo para la delimitación del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 103 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



territorio titulado de la comunidad nativa Bashutak, de fecha 30 de noviembre de 2016, la misma que fue aprobada por INFORME N° 000062-2026- G.R. AMAZONAS/DSFLPA/LRC, de fecha 25 de mayo de 2026.

Que, en la aplicación de los numerales 5.3 y 5.4 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, la Dirección Regional Agraria Amazonas con Visión Amazonía en alianza con el Gobierno Territorial Autónomo Awajún, conformó el Equipo Técnico Especializado para que recopile información y elabore el informe de diagnóstico físico legal de la Comunidad Nativa Bashutak, para el inicio de la georreferenciación, luego con INFORME N° 000049-2026-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 14 de abril del 2026, se presentó el informe diagnóstico físico legal del área de estudio para la georreferenciación del territorio de la comunidad nativa Bashutak,

Que, en la aplicación de los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, el Equipo Técnico Especializado del Convenio suscrito entre la Dirección Regional Agraria Amazonas y Visión Amazonía, realizó coordinaciones con los representantes de la Comunidad Nativa Bashutak, elaboró y presentó el plan de trabajo con INFORME N° 000062-2026-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 9 de enero del 2026, conteniendo el cronograma de actividades, materiales y equipos a utilizarse,

Que, en la aplicación del numeral 5.7 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, el Equipo Técnico Especializado del Convenio suscrito entre Dirección Regional Agraria Amazonas y Visión Amazonía, realizó las notificaciones personales a los representantes de la comunidad nativa Bashutak y los representantes de los colindantes para inicio de la diligencia de georreferenciación a realizarse en febrero de 2026;

Que, con INFORME N° 000067-2026-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 28 de mayo del 2026, se revisó y aprobó las actividades de campo ejecutadas por los técnicos de campo del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Dirección Regional Agraria Amazonas con Visión Amazonía en alianza con el Gobierno Territorial Autónomo Awajún, revisando cantidad de puntos tomados en los vértices de las líneas de colindancia, la data cruda, fichas de Campo, certificados de operatividad de los equipos GNSS de alta precisión.

Que, con INFORME N° 000068-2026-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 29 de mayo del 2026, se revisó y aprobó las actividades ejecutadas por el Especialista CADGIS del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Dirección Regional Agraria Amazonas con Visión Amazonía en alianza con el Gobierno Territorial Autónomo Awajún, revisando la Data corregida, plano georreferenciado y memoria descriptiva y colindancias;

Que, con INFORME N° 000069-2026-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 29 de mayo del 2026, se reportó que con fechas 21 y 22 de mayo de 2026, se suscribieron las actas de conformidad de la línea de colindancia establecida, con las comunidades nativas Sanchum, Alto Pajakus y el representante de los parcelarios del Sector Miraflores, con fecha 23 de mayo de 2026, asimismo se reportó la aprobación del plano georreferenciado por la la Asamblea General de la Comunidad Nativa Bashutak, mediante acta de Conformidad del plano georreferenciado del territorio de la comunidad nativa Bashutak;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000076-2026-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 18 de junio de 2026, se detalla los trabajos ejecutados para la georreferenciación del plano de la Comunidad



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° **103** -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Nativa Bashutak, adjuntando los documentos del numeral 5.14 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, indicando que se debe solicitar la rectificación del área inscrita en el Registro de Predios de la SUNARP correspondiente al territorio de la Comunidad Nativa Bashutak, la cual debe quedar fijada en 5380.9724 has, de conformidad con los planos y memoria descriptiva adjuntos.

Que, el plano perimétrico georreferenciado de la comunidad nativa Bashutak y los planos digitalizados de la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, consignan que el plano perimétrico georreferenciado tiene un área total de 5386.8600 has, que excluyendo el área del derecho de vía 5.8876 has, se determinó que el área neta disponible del territorio georreferenciado de la Comunidad Nativa Bashutak, es de 5,380.9724 has, identificándose que 3,208.4470 has corresponden a tierras adjudicables en propiedad (desagregadas en 1,450.0225 has, tierras aptas para cultivos permanentes y 1,758.4245 has, de tierras aptas para pastoreo), mediante el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, aprobada por acto resolutivo emitido por la Dirección Regional Agraria Amazonas, otorgando título de propiedad de saneamiento, asimismo, se ha determinado que 2,172.5254 has corresponden a tierras con aptitud para producción forestal y de protección, las cuales de conformidad con la normativa forestal y de fauna silvestre vigente, deben ser derivadas a la Autoridad Regional Ambiental (ARA) de Amazonas para la suscripción de los Títulos Habilitantes o Contratos de Cesión en Uso, según se detalle de áreas adjudicables y no adjudicables, del cuadro de a continuación;

CUADRO DE TIERRAS ADJUDICABLES	
Área adjudicable en propiedad (C-P)	3208.4470
Título habilitante en Cesión de uso (F-X)	2172.5254
Sub Total área adjudicable	5380.9724
CUADRO DE TIERRAS NO ADJUDICABLES	
Área no adjudicable (Derecho de Vía)	5.8876
Sub Total área no adjudicable	5.8876
TOTAL	5386.8600

Que, el informe Técnico precedente advierte la existencia de una carga/servidumbre vial que intersecta el territorio comunal, correspondiente al derecho de vía de la carretera Empalme PE 5N (Tramo: El Reposo – Puente El Milagro – División Bagua Chica – Puente Amojao – Abra Huahuin – Chiriaco – Puente Chiriaco – Puente Wawico – Puente Nieva – Nuevo Seasmé - Saramirza), ocupando un área de 5.8876 has, con un ancho de faja de 20 metros (10 metros a cada lado del eje longitudinal), la cual debe quedar excluida de las áreas de adjudicación e identificada como restricción de uso.

Que, finalmente el Informe Técnico N° 000076-2026-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 18 de junio de 2026, concluye que la Comunidad Nativa Bashutak no presenta superposiciones ni conflictos limítrofes con otras comunidades nativas, colonos, concesiones forestales/mineras/petroleras, Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Bosques de Protección Pública (BPP), existiendo limpieza jurídica del territorio.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 00099-2026-G.R.AMAZONAS/DSFLPA-RCC, suscrito por el Abogado Especialista De La Dirección De Sanameinto Físico Legal De La Propiedad Agraria-DRAA, se



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N°103 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



detalla los trabajos técnico - legales ejecutados para la georreferenciación del plano de la Comunidad Nativa Bashutak.

Que, estando a lo informado y contando con la aprobación y visto bueno del Responsable De Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Agraria de la Dirección Regional Agraria Amazonas, del Director De La Dirección De Saneamiento Físico Legal De La Propiedad Agraria y el Director Regional Agraria Amazonas; de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el procedimiento de georreferenciación y rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del territorio de la comunidad nativa Bashutak, ubicada en la margen derecha de la quebrada Pupuntas, del distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, de acuerdo con el plano perimétrico, plano de localización con imagen satelital y planos de la clasificación de tierras, memoria descriptiva y actas de conformidad de las líneas de colindancias establecidas, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle técnico:

- Área Total georreferenciada: 5,386.8600 has
- Área de derecho de vía a excluir del territorio comunal: 5.8876 has,
- Área neta del territorio disponible para ser rectificada: **5,380.9724 has,**
- Perímetro Total: 37,671.96 metros lineales.
- Cordenadas: Este 201425.0941; Norte 9495254.1605
- Sistema de Proyección: UTM
- Datum: WGS84
- Zona UTM: 18S
- Cuadrícula: M

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que las colindancias, linderos y medidas perimétricas exactas de la comunidad nativa Bashutak son las detalladas en la memoria descriptiva y actas de conformidad de las líneas de colindancias establecidas, quedando establecidas formalmente de la siguiente manera:

Norte:

Del vértice P1 o Hito N° 1 al Vértice P153, en línea quebrada colinda con la Faja marginal de la quebrada Nayuma con una distancia de 8549.08 metros lineales y del vértice P153 al Vértice P154 o Hito N° 2, en línea recta colinda con la comunidad nativa Sanchum una distancia de 977.44 metros lineales, que hacen una distancia total de 9526.52 metros lineales.

Este:

Del vértice P154 o Hito N° 2 hasta el vértice P166, con una línea quebrada de 6499.93 metros lineales, colinda con la cima de la cordillera Campanquiz y del vértice P166 al Vértice P179 o Hito N° 3, Con una línea quebrada de 992.45 metros lineales, colinda con el derecho de vía de 10 metros del eje longitudinal de la carretera a Saramiriza, que hacen una distancia total de 7492.38 metros lineales.

Sur:

Del vértice P179 o Hito N° 3 al vértice P182 o Hito N° 4, con una línea quebrada de 1709.08 metros lineales, colinda con la servidumbre del Oleoducto NORPERUANO, Del vértice 182 al vértice P192



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 103-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



con una línea quebrada de 5263.02 metros lineales, colinda con parcelarios del sector Miraflores y del vértice P192 al vértice P310 Hito N° 5, Con una línea quebrada de 2972.21 metros lineales colinda con la faja marginal de la quebrada Sugkanas, que hace una distancia total de 9944.31 metros lineales.

Oeste:

Del Vértice P310 al vértice P314, en línea recta de 3626.24 metros lineales colinda con la comunidad nativa Alto Pajakus y del vértice P314 al vértice P1, con una línea quebrada de 7082.55 metros lineales, colinda con la faja marginal de la quebrada Pupuntas, que hace una distancia total de 10708.79 metros lineales.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas y, en consecuencia, **OTORGAR EL TÍTULO** de propiedad de saneamiento a favor de la comunidad nativa Bashutak sobre el área adjudicable de 3,208.4470 has, correspondiente a las tierras con aptitud para cultivos permanentes y las tierras con aptitud para pastoreo, conforme al mapa de suelos digitalizado por el Equipo Técnico Especializado del Convenio DRA A-VIAMAZON.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR la resolución, el plano perimétrico del territorio comunal y los planos digitalizados de la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor a la Autoridad Regional Ambiental - ARA Amazonas, a fin de que proceda en el ámbito de sus funciones con la emisión del acto resolutivo correspondiente y la suscripción de los Títulos Habilitantes o Contratos de Cesión en Uso, sobre un área de 2,172.5254 has, de las tierras con aptitud de producción forestal y tierras con aptitud de protección.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, se notifique formalmente a las autoridades legítimas de la comunidad nativa Bashutak, colindantes, Autoridad Regional Ambiental (ARA) Amazonas, para conocimiento y cumplimiento conforme a los alcances del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de comunidades de la DSFLPA, la inscripción de la presente rectificación y georreferenciación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° II, Oficina Registral de Bagua, para cuyo efecto se remitirá el respectivo expediente administrativo, adjuntando La Resolución Directoral Regional Sectorial, plano perimétrico, planos de clasificación de tierras, memoria descriptiva, actas de conformidad de las líneas de colindancias establecidas debidamente visadas en formato original oficial correspondiente y un CD conteniendo los planos y memoria descriptiva en formato DWG y Shapefile.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con las normas de transparencia vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTO ARRERO
DIRECTOR REGIONAL